

Expediente: **3721/25**

Carátula: **MOYA ANA BELEN C/ MANSILLA FRANCO EMANUEL Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **06/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20314262248 - MOYA, ANA BELEN-ACTOR

90000000000 - MANSILLA, FRANCO EMANUEL-DEMANDADO

90000000000 - MANSILLA, MIGUEL ERNESTO-DEMANDADO

20314262248 - DEL BARCO MUGAVERO, ALVARO EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3721/25



H106039283804

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: MOYA ANA BELEN c/ MANSILLA FRANCO EMANUEL Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°3721/25.-

San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " MOYA ANA BELEN c/ MANSILLA FRANCO EMANUEL Y OTROS s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°3721/25", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado ALVARO EZEQUIEL DEL BARCO MUGAVERO, en representación de la parte actora y por derecho propio, en fecha 08/07/2026 (hs. 09:58), solicita aplicación de astreintes a la **COMUNA RURAL DE VILLA PADRE MONTI.-**

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 18/05/2026, punto 2, se ordena intimar nuevamente la COMUNA RURAL DE VILLA PADRE MONTI mediante cédula en la persona de su encargado y/o habilitado de liquidación de haberes, a fin de que dé cumplimiento con las medidas de embargos ordenadas, dispuestas por decreto del 27/10/25 (notificado mediante oficio, que es recepcionado en fecha 28/10/25), en el término de 5 días bajo apercibimiento de aplicar a favor de la actora y del letrado peticionante, sanción pecuniaria de \$120.000.- para cada uno. Dicha intimación fue notificada mediante cédula el 16/06/2026.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que la COMUNA RURAL DE VILLA PADRE MONTI, ha sido debidamente notificada de las òrdenes de embargos sobre los haberes del Sr. FRANCO EMANUEL MANSILLA y efectivamente, ha sido intimada de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de las mandas de embargos, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena al **Encargado y/o Habilitado de liquidación de haberes de la COMUNA RURAL DE VILLA PADRE MONTI** a pagar, en concepto de sanción conminatoria las sumas de: **1) \$120.000.- (Pesos Ciento Veinte Mil)** a favor del letrado ALVARO EZEQUIEL DEL BARCO MUGAVERO; **2) \$120.000.- (Pesos Ciento Veinte Mil)** a favor de la parte actora MOYA ANA BELEN.- Dichos importes deberán abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 607 y 614 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 05/08/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/1e8aefd0-90ce-11f1-b04b-97c56b04ee1d>